



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 271/17, 280/17, 281/17, 282/17, 283/17, 284/17 y 290/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 266/17 y 289/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 267/17, 268/17, 269/17, 272/17, 273/17, 274/17, 275/17, 279/17, 286/17, 287/17 y 288/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 270/17, 276/17, 277/17, 278/17, 285/17 y 291/17.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3.367, 3.368, 3.369 y 3.370.-

Semana del 20/03/2.017 al 23/03/2.017.-

DECRETO 271/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2.017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 019/17.-

Artículo 1°: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 019/17, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, E.R., de: ítem N° 1: 1500 (mil quinientos) kilogramos de pintura vial termoplástica color blanco en bloques de 25kg; Ítem N° 2: 60 (sesenta) litros de imprimación acrílica transparente en envase de 20 litros e Ítem N° 3: 100 (Cien) kilogramos de micro esferas para sembrado, en bolsas de 25 kg.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo precedente, el cual pasa a formar parte integrante y legal del presente.

Artículo 3°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) IVA incluido.

Artículo 4°: Fijar la fecha de apertura para el día 31 de marzo de 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

Artículo 5°: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

Artículo 6°: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

Artículo 7°: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

Artículo 8°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 280/17

Victoria, Entre Ríos, 21 de Marzo de 2.017.-

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

Artículo 1°: Otorgar una ayuda económica por la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) a favor del Sr. Sena Joaquín Melitón, D.N.I. N° 36.861.367, destinada a colaborar con parte de los gastos que demandará su viaje a la Ciudad de Mendoza, donde participará del evento "42 K Maratón de Mendoza 2017", a llevarse a cabo el día 30 de abril del corriente.

Artículo 2°: Disponer que la subvención otorgada mediante el artículo precedente lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal en plazo no mayor a diez (10) días a partir del desarrollo de la competencia, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

Artículo 3°: Pasar a Presidencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 281/17

Victoria, Entre Ríos, 21 de Marzo de 2017.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.367.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.367 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de Marzo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 282/17

Victoria, Entre Ríos, 21 de Marzo de 2017.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.368.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.368 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de Marzo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 283/17

Victoria, Entre Ríos, 21 de Marzo de 2017.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.369.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.369 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de Marzo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

DECRETO 284/17

Victoria, Entre Ríos, 21 de Marzo de 2017.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.370.-

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3.370 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 08 de Marzo del año en curso.

Artículo 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 290/17

Victoria, Entre Ríos, 23 de Marzo de 2017.-

EFECTUANDO CONTRATACION.-

Artículo 1°: Contratar con efecto retroactivo al 15 de Febrero de 2017 y hasta el 30 de Junio del año en curso, al Sr. Gerardo Ramón Gómez, D.N.I. 27.867.171, domiciliado en Paso de la Patria e/ Junín y Güemes - Casa 10- de esta ciudad, mediante liquidación a cargo de la administración municipal, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Presidencia Municipal y tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Dispónese que la retribución mensual del contratado será de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.-), menos los descuentos de ley.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de la partes la facultad de rescisión -sin causa- comunicándola con una antelación no inferior a quince días.

Artículo 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 266/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

AUMENTO SALARIAL PARA DEPENDIENTES MUNICIPALES.-

Artículo 1°: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del dieciocho por ciento (18%) discriminado del siguiente modo: del diez por ciento (10%) retroactivo al 1° de marzo del año en curso y del ocho por ciento (8%) no acumulativo, a partir del 1° de junio de 2017.

Artículo 2°: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
Cdor. ERNESTO FABIÁN ZORZABAL - SECRETARIO DE HACIENDA.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

DECRETO 289/17

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N° 009/17.-

Artículo 1°: ADJUDICAR, de conformidad a la motivación expuesta, requerimientos formulados en el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas de la presente contratación y a la propuesta obrante a fs. 61/64, la Licitación Privada N° 009/2017 a la firma CS Solutions S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71462078-5, domiciliada en calle Suipacha N° 531 Piso 3 C.A.B.A., para proveer a la Municipalidad de Victoria de: Ítem N° 1: 1 HP - DL380 Gen9 E5- 2640v4 16G 8SFF, 16GB Memory, 9.5mm SATA DVD-RW jb Gen9 Kit, 3 (tres) 600GB 12G SAS 10k 2.5in SC. ENT HDD, 2 (dos) 500W FS Plat Ht Plg Pwr Supply Kit, HPE iLO Adv Incl 3yr TSU E-LTU Garantía 3 años modalidad 24x7, por un monto de pesos ciento cuarenta y siete mil quinientos diez con 00/100 (\$147.510,00); e Ítem N° 2: 1 Microsoft - Windows Server 2016, por un monto de pesos veinticuatro mil novecientos sesenta y siete con 00/100 (\$24.967,00); lo que hace un total de lo adjudicado de pesos ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 (\$172.477,00) IVA incluido.-

Artículo 2°: PRECISAR que la forma de pago será financiado con entrega de cheques de pago diferido con una equivalencia del treinta por ciento (30%) del monto adjudicado a la fecha de entrega de los bienes y emisión de la correspondiente factura, treinta por ciento (30%) a los 30 días, y cuarenta por ciento (40%) a los 60 días.-

Artículo 3°: Instruir a la Oficina de Compras para que notifique las resultas del presente procedimiento y expida la Orden de Compra respectiva; a la Contaduría para que oportunamente efectúe el egreso, finalmente a la Tesorería para que cancele el mismo.-

Artículo 4°: Pasar a Contaduría, Oficina de Compras, Tesorería y Asesoría Letrada.-

Artículo 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

Cdor. ERNESTO FABIÁN ZORZABAL - SECRETARIO DE HACIENDA.-

DECRETO 267/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

ESTABLECIENDO EXCEPCION AL DECRETO N° 255/16.-

ARTÍCULO 1°: Excepcionar del límite máximo de treinta (30) horas extras o suplementarias por mes por persona fijadas por el artículo 1° del Decreto N° 255/16, al personal de planta permanente municipal afectados al taller mecánico del Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 2°: Fijar que la excepción dispuesta en el artículo precedente será con efecto retroactivo al 1° de marzo de 2017 y tendrá vigencia hasta el 30 de junio del año en curso.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la Secretaría de Planeamiento arbitre los medios necesarios para recurrir al uso de horas extras autorizadas por sobre el límite que fija el artículo 1° del Decreto N° 255/16, sólo ante situaciones de emergencia, fuerza mayor o a la especial modalidad de prestación del servicio, que exijan la realización de las mismas por encima de la jornada de trabajo habitual, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.733 - Estatuto del Empleado Municipal.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, Contaduría Municipal y Oficina de Personal.

ARTÍCULO 5°: Remitir copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6° Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 268/17



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 005/17.-

Artículo 1°: Disponer el llamado a Licitación Pública a la que se asigna el N° 005/17 con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria de 2 (dos) colectivos usados, modelo 2012 en adelante y demás características contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que por el presente se aprueban y que forman parte integrante y legal del mismo.

Artículo 2°: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 3.600.000,00) IVA incluido.-

Artículo 3°: Fijar la fecha de apertura para el día 12 de abril de 2017, a la hora 09:00, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal o donde el Sr. Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

Artículo 4°: Fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación en la suma de pesos siete mil doscientos con 00/100 (\$ 7.200,00).-

Artículo 5°: Instruir a la Contaduría Municipal para que a través de la Oficina de Compras formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

Artículo 6°: Pase a Asesoría Letrada, Contaduría y Oficina de Compras.

Artículo 7°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 269/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Artículo 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción de Veinte Mil (20.000) litros de combustible D. Diesel 500, a la firma Y.P.F. S.A., domiciliada en Avda. Roque Saenz Peña 777, Capital Federal; por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49 CENTAVOS (\$ 334.749,49) IVA incluido, y transporte a cargo de la empresa proveedora.

Artículo 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 272/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 012/2.017.-

ARTICULO 1: APROBAR todo lo actuado en la Presente Licitación Privada N° 012/17.-

ARTICULO 2: ADJUDICAR a la firma VIC SIDER S.R.L. CUIT N° 33-71166739-9, con domicilio en calle M.O. de Basualdo y 9 de Julio, de esta ciudad, la adquisición de 200 (doscientas) mallas Q L 84 panel 6x2 metros por un monto de pesos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 (\$ 78.957,00).-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

ARTICULO 3: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 4: Notificar a la firma no adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito de garantía.-

ARTICULO 5: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Secretaria de Gobierno, Dirección de Obras y Servicios Públicos, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 273/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 011/2.017.-

ARTICULO 1: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 2: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 011/17, a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT N° 30-64132611-5, con domicilio fiscal en calle Pascual Palma 448, Piso 1, Departamento C, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; para la adquisición de 18 (dieciocho) toneladas de Emulsión Asfáltica, denominación comercial E.B.C.R.1, por una suma de pesos doscientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 251.964,00).-

ARTICULO 3: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Obras Viales, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 274/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

DECRETO ELEVANDO AL HCD LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA No. 3260 - EXPEDIENTE 6871/2012.-

Artículo 1: Establece que la Sra. MORAN FELISA ELVIRA, DNI 3.582.674, se encuentran en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el art. 3 inc b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo de 400 m2 ascendería a \$ 15.000.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

Artículo 5: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el HCD autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7: Al finalizar los pagos, se autorizará al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8: Elevar al Honorable Concejo Deliberante, el expediente N° 6871/2012 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el art. 95 inc. r) y art. 99 inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 275/17

Victoria, Entre Ríos, 14 de Marzo de 2017.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección III, Manzana 15, Parcela 7, con frente sobre calle BERUTTI N° 660 y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Con terreno municipal mediante línea 1 - 2 al rumbo S 41° 05' E de 40.47 mts.-

SURESTE: Con calle Berutti, mediante línea 2 - 3 al rumbo S 47° 20' O de 7.35 mts.-

SUROESTE: Con Laura Avila mediante línea 3 - 4 al rumbo N 41° 23 'O de 14.02 mts, con Laura Avila y con Carmelo Avila, mediante línea 4-5 al rumbo N 43° 49 'O de 26.69 mts.-

NOROESTE: Con Román Vigliani, mediante línea 5-1 al rumbo N 48° 58' E de 8.69 mts.-

SUPERFICIE: 317.54 m² (Trescientos Diecisiete metros cuadrados con cincuenta y cuatro décimos cuadrados)

ARTICULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTICULO 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 279/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 108, Parcela 27, con frente sobre calle SARGENTO CABRAL N° 470 y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Con calle Sargento Cabral mediante línea 1 - 2 al rumbo S 48° 19' E de 15.12 mts,-

SURESTE: Con remanente Municipalidad de Victoria, mediante línea 2 - 3 al rumbo S 41° 30' O de 10.13 mts.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

SUROESTE: Con remanente Municipalidad de Victoria mediante línea 3 - 4 al rumbo N 49° 54' O de 15.05 mts.-

NOROESTE: Con remanente Municipalidad de Victoria (calle publica) mediante línea 4-1 al rumbo N 41° 06' E de 10.60 mts.-

SUPERFICIE: 156.68 m² (Ciento Cincuenta y Seis metros cuadrados con Sesenta y Ocho decímetros cuadrados)

ARTICULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTICULO 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 286/17

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2017.-

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1º: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 72, Parcela 20, con frente sobre calle DORREGO E/ MARCOS PAZ Y PRINGLES y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: recta 1 - 2 S 44° 10' E de 5.90 mts; recta 2-3 S 46° 33' E de 10.86 mts y recta 3-4 S 39° 40' E de 12.77 mts, todas lindando con terreno municipal.-

SURESTE: recta 4-5 S 56° 09' O de 10.80 m, lindando con terreno municipal.-

SUROESTE: recta 5-6 N 42° 05' O de 27.94 m, lindando con terreno municipal.-

NOROESTE: recta 6-1 N 47° 55' E de 10.17 m, lindando con calle Dorrego (de tierra).-

SUPERFICIE: 309.20 m² (Trescientos Nueve metros cuadrados con Veinte decímetros cuadrados)

ARTICULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Cómputos, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.-

ARTICULO 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 287/17

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2017.-

DECRETO ELEVANDO AL HCD LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N° 3260 - EXPEDIENTE 7417/2015.

ARTICULO 1º: Establecer que el Sr. VECHETTI CESAR OSCAR, DNI N° 29.882.218 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

ARTICULO 3°: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTICULO 4°: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado;

ARTICULO 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7°: Al finalizar los pagos, se autorizara al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8°: Elevar al Concejo Deliberante, el expediente N° 7417/2015 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el Art. 95 Inc. r) y Art. 09 Inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

ARTICULO 9°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 288/17

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2017.-

DECLARANDO LA CADUCIDAD DE ARRENDAMIENTO POR INCURRIR EN LA VENTA DE MEJORAS

ARTÍCULO 1°: Declarar la CADUCIDAD del arrendamiento otorgado oportunamente a la Sra. OMAR, ISABEL M. I. N° 06.368.377, respecto de la propiedad ubicada en calle Hernandarias e/ Viamonte y Cnel. Suárez.-

ARTÍCULO 2°: Proceder a reincorporar al predio descripto, al padrón de inmuebles municipales del dominio privado, dejándose constancia de la actual ocupación irregular del mismo.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a la Sra. OMAR, ISABEL M. I. N° 06.368.377, del presente decreto, y tómesese razón en la oficina de Registro de la Propiedad y Catastro.-

ARTÍCULO 4°: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 270/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 007/2017

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE al Sr. SERGIO ELÍAS ZALAZAR con domicilio en calle H. Irigoyen y Marcos Paz de esta ciudad, los siguientes Ítems N° 1: 300 paquetes de yerba x 500 gr (Marolio), precio total \$ 7.050,00 - N° 2: 300 cajas de leche en polvo x 800 gr (Ilolay), precio total \$ 40.500,00 - N°3: 300 paquetes de fideos x 500 gr(Marolio), precio total \$ 2.700,00 - N° 4: 300 paquetes de arroz x 1kg (Dipiu), precio total \$3.150,00 - N° 5:300 paquetes de azúcar x 1 kg (Principio), precio total \$ 4.800,00 - N° 6: 300 paquetes de harina x 1kg (000) (Reinharina), precio total \$ 2.850,00 - N° 7: 300 paquetes de lentejas (Marolio), precio total \$ 4.650,00 - N° 8: 300 cajas de puré de tomates x 530gr (Sta Isabel), precio total \$ 3.600,00 - N°9: 300 botellas de aceite x 900 cc. (Livorno), precio total \$ 8.400,00 todo por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

SETECIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$77.700,00), correspondientes a la Licitación Privada N° 007/17, para la compra de alimentos para el armado de Bolsones que son entregados por la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: NOTIFÍCASE a las firma adjudicatario que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionaran.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 276/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ICHO ROSALIA ALEJANDRA DNI N° 25.907.032 domiciliado en 3 de Febrero y Liniers de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil 00/100 ctvs (\$ 6000,00), destinados a construir un baño;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 277/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CHAPARRO MARTA ESTER DNI N° 30.945.610 domiciliado en Vélez Sarsfield y Yatay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil Novecientos Treinta y Cuatro con cincuenta 00/100 ctvos (\$ 5934,50), destinado a construir una habitación y un baño;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 278/17

Victoria, Entre Ríos, 20 de Marzo de 2017.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SOSA GRECIA MARIA CELESTE DNI N° 32.619.241 domiciliada en Hornos e/ Matheu y Liniers de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil Setecientos Veinte con 00/100 ctvs (\$ 5720,00), destinados a la compra de dos puertas para continuidad de su vivienda;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 285/17

Victoria, Entre Ríos, 22 de Marzo de 2017.-

PRORROGANDO CONTRATACIÓN DE LA PROFESIONAL CON FONDOS AFECTADOS AL PROGRAMA SUMAR

Artículo 1º: PRORROGAR hasta el día 31 de Mayo del 2017 y con antelación al 01 de Marzo del 2017 los servicios de la Contadora Publica Srta. María Marta Eguiazu DNI 24.071.451 Matricula Profesional CPCEER 3233, con domicilio en calle Bv Moreno 36 Dpto. 10.

Artículo 2º: DISPONESE que la profesional contratada percibirá una remuneración mensual equivalente a dos módulos de prestación de servicios en concepto de honorarios y por todo concepto, debiendo para su percepción extender factura, recibo o documento equivalente.

Artículo 3º: DISPONESE que la erogación de la citada profesional deberá ser afectada en un 100% a los recursos del Programa Sumar, y que el monto de la contratación no podrá superar el 40 % de lo recibido en el marco del programa

Artículo 4º: Pase a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Oficina Contable, Tesorería, Secretaría de Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

Artículo 5º: De Forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 291/17

Victoria, Entre Ríos, 23 de Marzo de 2017.-

DISPONRIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 020/2017.-

ARTICULO 1: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 020/17, para la adquisición de carne y pollo destinados a Guarderías Y Refugios municipales.

ARTICULO 2: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.-

ARTICULO 3: FIJASE fecha de apertura para el día 19 de abril de 2017 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$140.000,00) IVA incluido.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

ARTÍCULO 5: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6: PASE a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 7: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.367

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Donación, a UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación Delegación Local) de un lote de Terreno Municipal ubicado en Departamento Victoria, Ejido de Victoria, Sección 4 - Manzana N° 75, domicilio Parcelario España y Bvard. Brown; que consta de una superficie de 1004,09 metros cuadrados y cuyos límites y linderos se especifican en el Plano de Mensura N° 26.432, y con cargo exclusivo para el desarrollo de actividades educativas, formativas y sindicales.-

ARTICULO 2º)- Establecer que las capacitaciones que se dicten en dicha sede serán abiertas a la comunidad.

ARTICULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 08 de marzo de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.368

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Disponer que la Municipalidad incorpore a su patrimonio privado, con fines de loteo y urbanización, el terreno baldío ubicado en Zona Quintas - L 7 - Ejido Municipal; con frente sobre calle Pública de esta ciudad, constando de una superficie de 1 Ha - 67 As - 42 Cas. Destinado al Programa de Viviendas Rurales y Pueblos Originarios - Victoria 1.-

ARTÍCULO 2º)- Aprobar el Proyecto de Urbanización a que refiere el artículo anterior y que como Anexo I pasa a formar parte integrante y legal de la presente.-

ARTÍCULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 08 de marzo de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.369

CREACIÓN PARQUE INDUSTRIAL VICTORIA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

VISTO:

El proyecto de Creación del Parque Industrial Victoria presentado por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Victoria; Y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto se encuentra enmarcado en la Ley Provincial N° 10.027 de Régimen Municipal, Ley Provincial N° 7.957 de Parques y Área Industriales y su Decreto Reglamentario N° 7358/87, Ley Provincial N° 10.204 de Régimen de Promoción Industrial y N° 6.620 de Prevención y Control de la Contaminación;

Que la propuesta prevé la creación del Parque Industrial Victoria lo que favorecerá la posibilidad de nuevas fuentes laborales para jóvenes victorienses;

Que el proyecto establece un Régimen de Promoción Industrial que contempla la adopción de medidas que promoverán la radicación de emprendimientos industriales en nuestra ciudad;

Que para estimular la radicación de industrias se prevé la creación de un Fondo de Promoción Industrial con beneficios tributarios;

Que la Autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo y la administración estará a cargo de una Comisión Administradora del Parque Industrial Victoria (CAPIV);
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

**TÍTULO I: DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL
PARQUE INDUSTRIAL VICTORIA**

CAPÍTULO 1: CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL

ARTICULO 1º)- Créase el Parque Industrial Victoria (PIV).

ARTICULO 2º)- El Parque Industrial Victoria tiene como objetivos:

- a) Favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía de ciudad de Victoria;
- b) Promover la transformación del perfil productivo de la ciudad mediante la promoción de la creación de valor agregado en origen, en un marco de uso sustentable de los recursos naturales y plena conservación y preservación del medio ambiente;
- c) Favorecer el empleo de base industrial y la inversión productiva privada;
- d) Incentivar la formación de entramados productivos locales que favorezcan la generación de economías externas y ventajas competitivas dinámicas;
- e) Fortalecer la acumulación de capital y desarrollo empresarial de Entre Ríos, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas;
- f) Generar capacidades y competencias tecnológicas locales y vincular el complejo científico-técnico con el sistema productivo;
- g) Promocionar la competitividad y la eficiencia empresarial;
- h) Estimular el desarrollo de la industria y el cuidado del medio ambiente en consonancia con el interés general de la Nación.

CAPÍTULO 2: DELIMITACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL



ARTICULO 3º)- Aféctase el terreno que se describe según el plano N° 26485 para la radicación de industrias y el funcionamiento del Parque Industrial Victoria, el área compuesta por las siguientes fracciones de terreno de propiedad municipal: NORESTE: Remanente municipalidad de Victoria E. R. (camino mejorado).- SUDESTE: Remanente municipalidad de Victoria E. R. y calle pública.- SUDOESTE: Remanente municipalidad de Victoria y calle pública.- NOROESTE: Calle pública. Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Ejido de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º)- Declárese de "Interés Municipal", prohibiéndose en consecuencia urbanizar los terrenos aledaños del Parque Industrial, en un radio de quinientos (500) metros, los que solo podrán ser utilizados como quintas, conforme los usos previstos en el Código Urbanístico y servicios articulados a la industria a los efectos de prever la futura expansión y/o ampliación del mencionado inmueble objeto de la radicación de industrias y disponer la reserva de tales fracciones de terrenos. No se autorizarán nuevas radicaciones o conglomerados de tipo urbano dentro del radio mencionado prohibiéndose desarrollos inmobiliarios urbanos de media y alta densidad poblacional. La modificación del presente requerirá una mayoría especial de 2/3 de la totalidad miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO 3: CARACTERIZACIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES

ARTICULO 5º)- Las actividades industriales a desarrollarse en el Parque Industrial Victoria se deberán corresponder con algunas de las categorías comprendidas en la letra "C" del Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CLANAE-2010), y/o sus respectivas actualizaciones, conforme lo establecido en la Ley Provincial de Parques Industriales.

Queda prohibido la construcción de viviendas dentro del PIV y el asentamiento de empresas no manufactureras.

Solo se admitirán industrias del tipo "SECAS", es decir, industrias que no requieran una planta de tratamientos de efluentes industriales debido a las características del entorno del PIV.

ARTICULO 6º)- Queda expresamente prohibido a toda empresa radicada en el PIV a desarrollar como actividad principal aquella destinada a brindar la prestación de servicios.

CAPÍTULO 4: NORMAS DE OCUPACION Y ASENTAMIENTO INDUSTRIAL

ARTICULO 7º)- Toda empresa que adquiera derechos y obligaciones en el Parque Industrial Victoria, está obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno del Parque Industrial.

ARTICULO 8º)- Es obligatorio para las industrias, el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad Industrial establecidas en la Ley Nacional de Seguridad Industrial N° 19.587 sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 9º)- La parcela industrial será afectada exclusivamente para la actividad industrial, no pudiendo alterarse y/o modificarse el destino.

La actividad industrial se deberá corresponder a algunas de las previstas en el artículo 5º.

ARTICULO 10º)- Se garantizará el ejercicio pleno del dominio de la parcela industrial o de la unidad funcional aprobada, que forme parte del distrito industrial sin otras limitaciones a su titular más que las emergentes de las leyes nacionales, provinciales y/o normas municipales vigentes, de la presente ordenanza, su reglamentación y sus modificaciones.

ARTICULO 11º)- Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan a cada parcela industrial estarán exclusivamente a cargo del propietario.

TÍTULO II: DE LAS AUTORIDADES DEL PARQUE INDUSTRIAL

CAPÍTULO 1: AUTORIDAD DE APLICACIÓN



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

ARTICULO 12º)- La Autoridad de Aplicación del Parque Industrial es el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Victoria.

CAPÍTULO 2: CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CAPIV

ARTICULO 13º)- Créase la Comisión Administradora del Parque Industrial Victoria (CAPIV), destinada a la administración del mismo en los límites y alcances que establece su Reglamento Interno (RIPIV).

ARTICULO 14º)- La Comisión Administradora del Parque Industrial Victoria estará integrada por:

- a) El Presidente Municipal, o una persona que designe en su nombre, quien presidirá la Comisión;
- b) Un (1) Concejil por cada bloque de los que conforman el C.D.;
- c) El Director/a de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Victoria;
- d) El Director/a de Planeamiento de la Municipalidad de Victoria;
- e) El Director/a de Medio Ambiente de la Municipalidad de Victoria;
- f) Un (1) representante de la Escuela Técnica N° 1 "Pedro Radío" de la Ciudad de Victoria;
- g) Tres (3) representantes de las empresas radicadas en el PIV, quienes ingresarán una vez que se cumplan con los siguientes requisitos: a) haber alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de adjudicación de parcelas establecido en la Ley Provincial de Parque Industriales y b) que el sesenta y seis por ciento (66%) del porcentaje mencionado en el requisito anterior, hayan realizado inversiones equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las previstas por cada una de ellas.

En el caso que algunos de los cargos mencionados no estén designados, quedarán vacantes hasta que su designación.

En el caso que se modifique la estructura Orgánica Municipal, también se modificará la estructura de la CAPIV.

El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un personal municipal que cumplirá funciones de Secretaría.

ARTICULO 15º)- Una vez adjudicado el cien (100%) de las parcelas industriales y encontrándose en actividad el sesenta y seis por ciento (66%) de los establecimientos industriales previstos, el Estado Municipal podrá retirarse de la administración.

ARTICULO 16º)- En caso de empate en una decisión de la Comisión Administradora, el Presidente Municipal o la persona que éste designe, desempatará con su voto.

ARTICULO 17º)- Las funciones de la Comisión Administradora del Parque Industrial serán desarrolladas "ad honorem" pudiendo percibir viáticos para cuestiones relacionadas con el desarrollo del Parque Industrial. Asimismo, podrán solicitar el financiamiento para la organización y/o asistencia a cursos y capacitaciones relacionadas con el sector industrial. Los recursos provendrán del Fondo creado en la presente ordenanza.

ARTICULO 18º)- Los casos que no estén previstos en el Reglamento sobre el funcionamiento de la CAPIV como órgano colegiado, lo establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto.

TÍTULO III: DEL COSTO Y ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS

CAPÍTULO 1: COSTO DE LAS PARCELAS

ARTICULO 19º)- El valor del metro cuadrado de las parcela estará referenciado en Unidad de Cuenta Municipal y se actualizará en forma automática cuando ésta se modifique. La cantidad de Unidades de Cuenta Municipal a abonar se fijará de acuerdo con el porcentaje de ocupación del PIV según se detalla en el siguiente artículo.

El valor total a pagar por la parcela quedará definido en el Boleto de Compra Venta, luego que el adjudicatario presente la mensura del terreno.

ARTICULO 20º)- El valor de cada parcela dependerá del porcentaje de ocupación de las mismas en el



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

Parque Industrial Victoria, fijándose las siguientes Unidades de Cuenta Municipal:

MATRIZ QUE DEFINE LA CANTIDAD DE UNIDADES DE CUENTA MUNICIPAL EN FUNCIÓN DEL PORCENTAJE DE OCUPACIÓN DEL TOTAL DE LAS PARCELAS DEL PARQUE INDUSTRIAL VICTORIA			
Porcentaje de ocupación del total de las parcelas			
Parcelas ocupadas ≤ 20%	Parcelas ocupadas >20% y ≤ 50%	Parcelas ocupadas > 50% y ≤ 80%	Parcelas ocupadas > 80% y ≤ 100%
15 UCM	20 UCM	22 UCM	24 UCM

Por ejemplo: una parcela de 2.750 m2 con una ocupación total de las parcelas del Parque Industrial del 30%, siendo el valor de la unidad de cuenta Municipal de \$8,85 (valor de ejemplo), el valor de esa parcela será:

Valor Parcela (\$) : 2.750 x 20 x 8,85
Valor Parcela (\$) : 486.750

ARTICULO 21º)- Se otorgará una bonificación del 10% del valor del terreno a aquellas industrias que se encuentren radicadas dentro del ejido de la Ciudad de Victoria y que desean trasladarse al Parque Industrial Victoria. La bonificación se podrá solicitar al momento de la firma del Boleto de Compra Venta. Dicha bonificación se otorgará siempre que la industria esté registrada en el "Registro Único Industrial de la Provincia" con por lo menos dos (2) años de antigüedad en dicho registro y no mantenga deuda alguna con los Organismos Municipal, Provincial y Nacional.

CAPÍTULO 2: FINANCIAMIENTO DE LAS PARCELAS

Artículo 22º.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a que determine la forma de pago del valor de la parcela, al contado o financiado, el que deberá ser detallado en el Boleto de Compra Venta. La financiación deberá ser en doce (12) o en veinticuatro (24) cuotas mensuales. El plazo se fijará desde la fecha que se firma el Boleto de Compra Venta.

Para el caso que el interesado pague de contado la totalidad de la parcela, se mantendrá el precio definido por la matriz del artículo 20º. En los casos que quiera financiar el pago tendrá un interés sobre el valor de la parcela.

Para la financiación en doce (12) cuotas mensuales se recargará sobre el valor total de la parcela un 15%. En el esquema en veinticuatro (24) cuotas mensuales se recargará un interés del 25% sobre el total de la parcela.

Cualquier propuesta de pago que no sea en dinero, siempre deberá beneficiar exclusivamente al PIV. (Por ejemplo, la construcción de una obra de infraestructura la que deberá ser aprobada por el C.D).

ARTICULO 23º)- Cualquier tipo de gastos que se genere en virtud del Boleto de Compra Venta y/o escritura del terreno serán exclusivamente a cargo del comprador, incluyendo mensura, impuestos, tasas, honorarios de los profesionales intervinientes.

CAPÍTULO 3: REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS

ARTICULO 24º)- Las parcelas del Parque Industrial Victoria serán adjudicadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Parque Industrial.

ARTICULO 25º)- Los titulares de los establecimientos radicados en el PIV deberán cumplir con las normas



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

municipales, provinciales y nacionales vigentes en materia de:

- a) Cuidado del medio ambiente.
- b) Higiene y seguridad en el trabajo.
- c) Seguridad contra incendios.
- d) Regímenes laborales, legales y tributarios.

Asimismo, estarán obligados a suministrar la información que le sea requerida por organismos del Municipio que tengan a su cargo el contralor de las instalaciones y/o de las actividades desarrolladas en el establecimiento.

ARTICULO 26º)- El interesado en adquirir una parcela debe presentar la información descripta en el Reglamento Interno. En los casos que se requiera, la Dirección de Industrias y Parques industriales de la Provincia será quien determinará si la industria interesada es de tipo "seca".

ARTICULO 27º)- Una vez firmado el Boleto de Compra Venta de la parcela, el titular tiene un plazo de hasta seis (6) meses para comenzar con la obra y un plazo total de dieciocho (18) meses para finalizarla. En casos de no cumplimiento de estos plazos, la Autoridad de aplicación analizará la situación y podrá aplicar las sanciones previstas en el Reglamento Interno.

ARTICULO 28º)- Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y en el Reglamento Interno del Parque Industrial Victoria, la empresa estará sujeta a un régimen de sanciones.

CAPÍTULO 4: RESCISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE PARCELAS

ARTICULO 29º)- Los contratos de cesión de terrenos ubicados en el predio del Parque Industrial suscriptos por la Municipalidad de Victoria, con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza, que no hayan cumplido con las cláusulas establecidas, serán rescindidos, sin derecho a solicitar una indemnización y/o resarcimiento económico. Aquellos que hayan cumplimentado con los requisitos establecidos en el Convenio, serán reubicados por el Municipio bajo las mismas o mejores condiciones.

TÍTULO IV: DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

CAPÍTULO 1: MEDIDAS DE PROMOCIÓN

ARTICULO 30º)- Créase el Régimen Municipal de Promoción Industrial con el fin de promover la radicación de actividades industriales en el ámbito del Parque Industrial Victoria, según se detalla en la presente ordenanza, en las que se dicten en adelante y en los Decretos Reglamentarios que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 31º)- La Promoción Industrial se realizará mediante la adopción de medidas que fomenten la competitividad de la producción local, incentiven la radicación de nuevos emprendimientos económicos – productivos o la relocalización de los existentes dentro de la planta urbana, con destino al Parque Industrial Victoria.

ARTICULO 32º)- Establécese como Régimen de Promoción Industrial para todos los emprendimientos productivos que se radiquen en el PIV, desde el momento de la adjudicación del predio y de manera automática, la exención del pago de los siguientes tributos municipales:

- Las tasas municipales que gravaren los actos relacionados con la instalación, construcción y funcionamiento industrial como así también de las que correspondan por Inspección sanitaria, higiene, profilaxis, seguridad.
- La tasa general inmobiliaria.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

- La tasa por publicidad y propaganda exclusivamente dentro del PIV y en un radio de 500 metros desde el perímetro del Parque.
- El importe por sellados.

Los emprendimientos productivos estarán exceptuados en un 100% del pago de las tasas en los cinco (5) primeros años. Los cinco (5) años restantes tendrán una reducción del 50% del valor de los tributos municipales.

A partir del decimoprimer año contados a partir desde el momento de la adjudicación de la parcela, la industria deberá abonar la totalidad de los tributos.

ARTICULO 33º)- La reducción del 50% del pago de tasas municipales explicitado en el artículo anterior, podrá extenderse por el término de cinco (5) años más, siempre que las actividades productivas cumplimenten los siguientes beneficios:

- a) La utilización de energías renovables que contribuyan con el cuidado del ambiente.
- b) El incremento de ocupación de mano de obra local, duplicando su cantidad, siempre que alcance un mínimo de diez (10) empleados locales.

El Departamento Ejecutivo reglamentará mediante Decreto las exigencias para el cumplimiento del presente artículo, determinándose el porcentaje de potencia eléctrica a generar con fuentes de energías renovables en función de la potencia eléctrica instalada a través de una institución competente. Se reglamentará además la forma de acreditar la ciudadanía del personal local.

CAPÍTULO 2: CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 34º)- Los beneficios tributarios mencionados en el artículo 32º que se hubieren otorgado, quedarán sin efecto para las industrias que no cumplan, por acción u omisión las disposiciones establecidas en esta ordenanza y su reglamentación, las demás ordenanzas y normas municipales, provinciales y nacionales aplicables y el Reglamento Interno del Parque Industrial.

CAPÍTULO 3: CREACIÓN DEL FONDO DE PROMOCION INDUSTRIAL

ARTICULO 35º)- Créase el Fondo de Promoción Industrial, destinado exclusivamente a la realización y mantenimiento de obras de infraestructura, prestación de servicios, realización de estudios y otras acciones y medidas a tomar para mejorar las condiciones del Parque Industrial Victoria.

El Fondo tendrá carácter de recursos afectados y estará integrado por las partidas que se detallan a continuación:

- a) Ventas de Parcelas.
- b) Recaudación proveniente del cobro de sanciones y multas correspondientes al PIV.
- c) Cobro de expensas.
- d) Aportes de las empresas que componen el Parque Industrial Victoria,
- e) Donaciones de personas físicas o jurídicas,
- f) Aportes que destine el Gobierno Provincial, Gobierno Nacional, otros organismos y entes.

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a realizar las adecuaciones presupuestarias provenientes del presente artículo que fueran necesarias.

ARTICULO 36º)- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTICULO 37º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 08 de marzo de 2017

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 012/17
28 de Marzo de 2017.-

ORDENANZA N° 3.370

REGLAMENTO INTERNO DEL PARQUE INDUSTRIAL VICTORIA

VISTO:

La Ordenanza N° 3.369 de Creación del Parque Industrial Victoria; Y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza mencionada se encuentra encuadrada en la Ley Provincial N° 10.027 de Régimen Municipal, Ley Provincial N° 7.957 de Parques y Área Industriales y su Decreto Reglamentario N° 7358/87, Ley Provincial N° 10.204 de Régimen de Promoción Industrial y N° 6.620 de Prevención y Control de la Contaminación;

Que la Autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo y la administración estará a cargo de una Comisión Administradora del Parque Industrial Victoria (CAPIV);

Que es necesario contar con un Reglamento Interno del Parque Industrial para garantizar un adecuado funcionamiento y desarrollo del mismo que especifique su objeto, la administración, la adjudicación de parcelas, las obligaciones, las obras y servicios, el control y las sanciones;

Que a su vez, es necesario unificar el estilo de nota de solicitud de radicación de emprendimientos industriales y el formulario de solicitud de parcela con descripción del proyecto para asegurar un adecuado control del funcionamiento del Parque Industrial Victoria;

Que todo beneficiario de una parcela en el Parque Industrial deberá conocer y aceptar las restricciones del uso de la misma la que deberá estar perfectamente delimitada;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º- Apruébase el Reglamento Interno del Parque Industrial Victoria que como Anexo I integra la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º- Apruébanse el Anexo II "NOTA DE SOLICITUD DE RADICACIÓN EN EL PARQUE INDUSTRIAL VICTORIA", el Anexo III "FORMULARIO DE SOLICITUD DE PARCELA CON DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO", el Anexo IV "RESTRICCIONES EN EL USO DE LA PARCELA" y el Anexo V "CROQUIS DE UBICACIÓN DE PARCELA" que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 08 de marzo de 2017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE